



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00276-00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 419 y 421 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el proceso monitorio incoado por **BOBINADOS Y CIRCUITOS INDUSTRIALES SAS** contra **CARLOS HERNANDO TORRES PERDOMO**.

REQUERIR a **CARLOS HERNANDO TORRES PERDOMO**, para que en el plazo de diez (10) días pague la suma de \$10.027.480.00 (*valor referido a las facturas de venta con números 0945 y 0946*), o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que les sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

ORDENAR la notificación de este auto al extremo demandado en forma personal y/o conforme lo regula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda. (Inciso 2°, artículo 421 *ibídem*).

IMPRIMIR al presente asunto el trámite establecido en el artículo 421 *ibídem*.

Se reconoce personería jurídica al abogado ISRAEL LLOP VALL, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 8 de junio de
2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ**

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**YAMILE
BELTRAN**

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a5c4e3f0380647de52081bd55ad6f6bb1657a9959b174931fb2b643fac8631

Documento generado en 04/06/2021 06:51:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**